

Autorizando al Ministerio de Hacienda para ampliar en S/. 10,000.00 la suma asignada para la concurrencia del Perú a los Juegos Bolivarianos de Bogotá.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463; y

Considerando:

Que la suma asignada por la ley N° 8691 (1) no ha alcanzado a cubrir los gastos a que estaba destinada;

De acuerdo con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para ampliar en la suma de diez mil soles oro (S/. 10,000.00), más, la cantidad asignada por la ley N° 8691 (1) para la concurrencia del Perú a los Juegos Bolivarianos que se realizan en la ciudad de Bogotá.

La suma a que se refiere la presente ley será cubierta con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, encargado de la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 8691. Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/. 70,000.00 con el fin de atender a los gastos que demanda la concurrencia de ciento once deportistas a los juegos Bolivarianos de Bogotá.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX, Pág. 117.